



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006728-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522551 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000930-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515522551-1, el Exp. con Reg. N° 515522551-0, el Exp. con Reg. N° 515305440-0; y demás documentos que se adjuntan en 168 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora nombrada Susana Del Milagro Ipanaque Chero y contratación de la profesora reemplazante Elizabeth Jiménez Ocupa.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. Reg. N° 515522551-0, que contiene el OFICIO N° 145-2024-I.E.I. N°058"NIÑO JESÚS"-HUACA BLANCA, la Directora de la I.E.I. N° 058 "Niño Jesús" de Chongoyape, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-370-00013049-24 de fecha 29/05/2024, a favor de la Profesora SUSANA DEL MILAGRO IPANAQUE CHERO, con una vigencia que rige a partir del 01 de octubre de 2024, hasta el 06 de enero de 2025, en un total de 98 días; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el expediente con Reg. N°515305440-0, que contiene el Formulario Único de Tramite FUT, la profesora ELIZABETH JIMENEZ OCUPA presentó su expediente para acceder a la contratación docente 2024; así mismo se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 01 de octubre de 2024, de la Comisión de Contratación 2024, que le ha adjudicado para cubrir la licencia con goce de haber por maternidad de la profesora Susana Del Milagro Ipanaque Chero, del 01-10-2024 al 31-12-2024.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-496-00018440-24 de fecha 24/07/2024, suscrito por la Médico de Control María Paola Urbina Díaz (CMP 56983) del Hospital Luis E. Heysen Inchaustegui de EsSalud de Chiclayo, acreditando el periodo de incapacidad/maternidad desde el 25 de julio al 30 de octubre de 2024 (98 días) a favor de Karen Angélica Tepe Carmen;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006728-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522551 - 2]

públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-370-00013049-24 de fecha 29/05/2024, suscrito por la Médico Tratante Sara Llontop Inchaustegui (CMP 33755) del Policlínico Chiclayo Oeste de EsSalud de Chiclayo, acreditando el periodo de incapacidad/maternidad desde el 01 de octubre de 2024 al 06 de enero de 2025 (98 días) a favor de Susana Del Milagro Ipanaque Chero;

Que, con INFORME TECNICO 00093-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora nombrada Susana Del Milagro Ipanaque Chero y contratación de la profesora reemplazante Elizabeth Jiménez Ocupa., es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado con pago directo de ESSALUD a la Profesora nombrada, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 515522551-0 -04 folios.

SUSANA DEL MILAGRO IPANAQUE CHERO.

DNI	: 43932925
CARGO	: Profesor
ESCALA MAGISTERIAL	: Primera
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: I.E.I. 058 "Niño Jesús"
LUGAR	: Distrito de Chongoyape
CODIGO NEXUS	: 021871218912
N° CITT	: CITT N° A-370-00013049-24 de fecha 29/05/2024
VIGENCIA	: Del 01/10/2024 al 31/12/2024
TOTAL DE DIAS	: 92 días
PERIODO REMUNERADO	: 92 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006728-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522551 - 2]

2.1. Exp. Reg. N°515295983-0 / Exp. Reg. N°515305440-0 / – 159 folios.

ELIZABETH JIMENEZ OCUPA.

DOC. IDENTIDAD : 27747583
FECHA DE NACIMIENTO : 18-07-1976
TITULO PROFESIONAL : Profesor de Educación Inicial
CARGO : Profesor
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 30 horas
REGIMEN PENSIONARIO : AFP Integra
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.I. 058 "Niño Jesús"
LUGAR : Distrito de Chongoyape
CODIGO DE PLAZA : 021871218912
VIGENCIA : Del: 01/10/2024 al 31/12/2024
TOTAL DIAS : 92 días
MOTIVO DE LA VACANTE : Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/10/2024 - 11:38:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
10-10-2024 / 15:39:20
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
10-10-2024 / 12:09:37
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
10-10-2024 / 16:44:04



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006728-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522551 - 2]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
11-10-2024 / 11:01:19